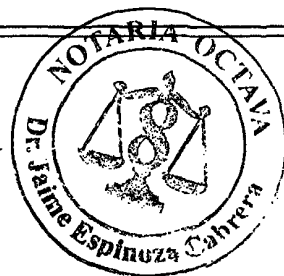




REPÚBLICA DEL ECUADOR

0001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1  
2 **NUMERO: 2014-17-01-08-P-5913**  
3 **Factura No.112483**  
4  
5

6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

7 **CLANES CIA LTDA.**

8 **QUE OTORGA**  
9 **CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL**  
10 **DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ**  
11 **JUAN SEBASTIAN ALMEIDA CARDENAS**

12  
13 **CAPITAL SOCIAL: USD \$800,00**

14 **DI 3 COPIAS**  
15

16  
17 **GP**  
18

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del  
20 Ecuador, hoy día **JUEVES CATORCE (14) DE AGOSTO DEL**  
21 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí JAIME RAFAEL ESPINOZA  
22 CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, comparecen  
23 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la  
24 celebración de la presente escritura, los señores  
25 **CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL**, soltero, mayor  
26 de edad, ecuatoriano, de ocupación Empleado Privado,  
27 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y  
28 personales derechos; **JUAN SEBASTIÁN ALMEIDA CARDENAS,**



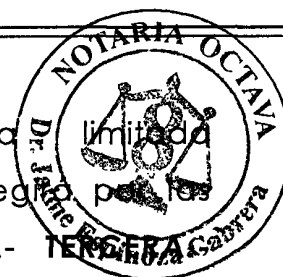
1 soltero, mayor de edad, ecuatoriano, de ocupación  
2 Empleado Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
3 por sus propios y personales derechos; y **DIEGO XAVIER**  
4 **VIZCAINO ARMENDARIZ**, casado con la señora Camila  
5 María Dávalos Fernández, con quien tiene disuelta la  
6 sociedad conyugal, de ocupación empleado privado,  
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y  
8 personales derechos; a quienes de conocer doy fe porque  
9 me han presentado sus respectivos documentos de  
10 identificación cuyas copias debidamente certificadas se  
11 agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura  
12 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo  
13 literalmente a continuación: "**Señor Notario:-** En el  
14 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
15 una de constitución de compañía anónima, al tenor de las  
16 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**  
17 Intervienen en la Constitución de esta Compañía, los  
18 señores **CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL, JUAN**  
19 **SEBASTIÁN ALMEIDA CARDENAS y DIEGO XAVIER VIZCAINO**  
20 **ARMENDARIZ** mayores de edad, de estado civil solteros los  
21 dos primeros y casado con disolución de la sociedad  
22 conyugal el tercero, de ocupación empleados privados,  
23 de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta  
24 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.-  
25 Los comparecientes declaran bajo juramento que no  
26 tienen contratos pendientes con el Estado ni sus  
27 dependencias.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta  
28 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0002

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 voluntariamente, constituir la compañía limitada  
2 denominada **CLAN180 CÍA. LTDA.**, que se regirá por las  
3 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA**  
4 **Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el  
5 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se  
6 expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,**  
7 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
8 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**  
9 **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**  
10 **denominación.-** La denominación que la compañía  
11 utilizará en todas sus operaciones será "CLAN180 CÍA.  
12 LTDA.".- Esta sociedad se constituye como una compañía  
13 de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana  
14 y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente  
15 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente  
16 simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**  
17 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el  
18 cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del  
19 Ecuador. Por resolución de la junta general de socios  
20 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en  
21 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley  
22 y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La  
23 compañía tendrá por objeto social dedicarse a: UNO)  
24 Realizar actividades en establecimientos de bares,  
25 tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro  
26 predominante de bebidas), cervecerías y pubs. Podrá  
27 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean  
28 civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con



1 empresas privadas, públicas o de economía mixta, e  
2 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello  
3 para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su  
4 objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de  
5 asociación y representación para la prestación de  
6 servicios, participar en consorcios con personas naturales o  
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que  
8 tengan relación con el objeto de la Compañía. Para el  
9 desarrollo de las actividades señaladas, la Compañía  
10 obtendrá todos los permisos que las leyes y ordenanzas  
11 señales para el caso. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo  
12 de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,  
13 contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
14 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo,  
15 la junta general de socios, convocada expresamente,  
16 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo  
17 de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías  
18 y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-**  
19 La Junta general podrá acordar la disolución de la  
20 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el  
21 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,  
22 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación  
23 será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará  
24 como liquidador el representante legal de la compañía.  
25 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**  
26 **Artículo Sexto.- Capital.-** El capital de la compañía es de  
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28 **NORTEAMÉRICA (USD 800,00),** monto hasta el cual se podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0003

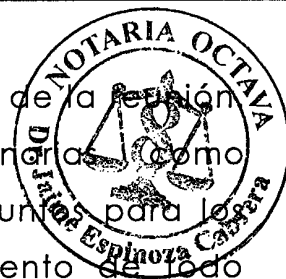
Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 disponer la suscripción y emisión de participaciones, el  
2 cual se dividirá en participaciones de un dólar cada una.  
3 La Junta general podrá aumentar en cualquier momento el  
4 capital, previo el cumplimiento de las formalidades  
5 legales y estatutarias.- **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-**  
6 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
8 (800,00 USD) dividido en ochocientas (800)  
9 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un  
10 dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito, serán  
11 aprobados por la junta general, la cual establecerá en  
12 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago  
13 de las nuevas participaciones. **Artículo Octavo.-**  
14 **Referencias legales.-** En todo lo relativo a la transmisión  
15 de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de  
16 la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de  
17 los certificados de aportación, requisitos para su emisión,  
18 contenido, derechos que confieren a su titular, votación y  
19 mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos  
20 de capital y demás asuntos que hagan relación con el  
21 capital social y con los certificados de aportación, se  
22 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**  
23 **TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-**  
24 **Artículo Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general,  
25 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la  
26 compañía, y se compone de los socios o de sus  
27 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de  
28 instalación, en las condiciones que la Ley, los



1 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el  
2 presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria  
3 dentro de los tres primeros meses de cada año, para  
4 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a)  
5 Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le  
6 presenten a consideración sobre el último ejercicio  
7 económico; b) Resolver acerca de la distribución de los  
8 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;  
9 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
10 funcionarios cuya elección le corresponda según este  
11 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas  
12 remuneraciones.- La junta general extraordinaria se  
13 reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades  
14 previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten  
15 por escrito el o los socios que representen por lo menos el  
16 veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo  
17 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la  
18 junta general. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin  
19 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto  
20 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y  
21 Comisario, las convocatorias para junta general serán  
22 hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente  
23 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
24 día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día  
25 de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario  
26 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de  
27 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le  
28 convoque especial e individualmente. La convocatoria



1 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión  
2 Tanto en las juntas generales ordinarias como  
3 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que  
4 que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo  
5 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con  
6 sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Juntas**  
7 **Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de  
8 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del  
9 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los  
10 socios o de sus representantes, y siempre que ellos  
11 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se  
12 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida  
13 y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los  
14 asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.  
15 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva  
16 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Segundo.-**  
17 **Presidente y Secretario de Junta general.-** Actuará como  
18 Presidente de la junta general el Presidente de la  
19 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien  
20 sea designado por los asistentes a junta como Presidente  
21 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o  
22 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario  
23 Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- **Artículo**  
24 **Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta**  
25 **general.-** Son atribuciones y deberes del órgano de  
26 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las  
27 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan  
28 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y



1 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
2 funciones que le competen como entidad directiva  
3 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la  
4 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro  
5 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo  
6 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en  
7 forma obligatoria para todos los socios y órganos  
8 administradores las normas consagradas en el presente  
9 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios  
10 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la  
11 Ley sobre aumentos y disminuciones de capital ; g)  
12 Nombrar y remover al Presidente h) nombrar y remover al  
13 Gerente General y Comisarios principal y suplente;  
14 i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y j)  
15 Autorizar al Gerente General la realización de contratos  
16 cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los  
17 Estados Unidos de Norteamérica (USD 50.000), así como de  
18 actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.  
19 **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta  
20 general ordinaria o extraordinaria pueda válidamente  
21 dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal  
22 de la compañía y concurrir a ella el número de personas  
23 que representen más del cincuenta por ciento del capital  
24 social de la Compañía. Si la junta general no pudiere  
25 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
28 primera reunión. La junta general no podrá considerarse



1 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
2 está representada por los concurrentes a ella, por más de  
3 la mitad del capital pagado. Las juntas generales se  
4 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
5 socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que  
6 se haga. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las  
7 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la  
8 junta general serán tomadas por la mitad más uno del  
9 capital social representado en ella. Los votos en blanco y  
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
11 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**  
12 **Décimo Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general cada  
13 socio tendrá derecho a un voto. **Artículo Décimo Séptimo.-**  
14 **Representación.-** Los socios podrán ser representados por  
15 un tercero, para ejercer sus derechos y atribuciones,  
16 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder  
17 otorgado por escritura pública. Un socio no puede hacerse  
18 representar sino por un solo mandatario cada vez,  
19 cualquiera que sea su número de participaciones de su  
20 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en  
21 representación de otra u otras participaciones de un  
22 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que  
23 sea mandataria de varias participaciones puede votar en  
24 sentido diferente en representación de cada uno de sus  
25 mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las  
26 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y  
27 este estatuto obligan a todos los socios, presentes o  
28 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas.

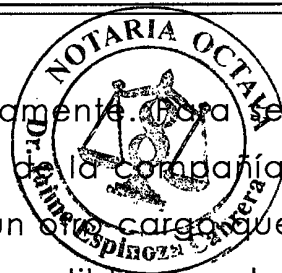


1 salvo el derecho de oposición, en los términos que  
2 determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro de**  
3 **actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como  
4 una sintética relación de las sesiones se hará constar por  
5 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley  
6 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso  
7 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con  
8 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una  
9 por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO**  
10 **CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**  
11 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**  
12 **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El  
13 Presidente será nombrado por la junta general para un  
14 período de tres años, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus  
16 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,  
17 presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo  
18 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)  
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
20 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento  
21 del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en  
22 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la  
23 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente  
24 General, con todas las atribuciones del subrogado o  
25 sustituido. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente**  
26 **General.-** El Gerente General será elegido por la junta  
27 general para un período de tres años, tendrá la  
28 representación legal, judicial o extrajudicial de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

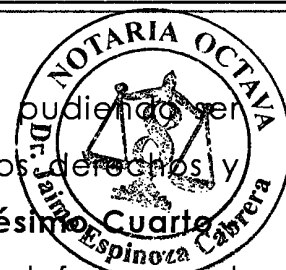
Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser  
2 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.  
3 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que  
4 a juicio de la junta general sea incompatible con las  
5 actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los  
6 más amplios poderes de administración y manejo de los  
7 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente  
8 estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general.  
9 En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y  
10 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
11 Compañías y este contrato social. Son atribuciones  
12 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos  
13 de administración y gestión diaria encaminados a la  
14 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar  
15 a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y  
16 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas  
17 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de  
18 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general,  
19 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales  
20 de la compañía y removerlos cuando considere  
21 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general  
22 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al  
23 frente de la compañía, así como el balance general y  
24 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta  
25 general las recomendaciones que considere convenientes  
26 en cuanto a la distribución de utilidades y la  
27 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal  
28 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus



1 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la  
2 contabilidad de la compañía, así como velar por el  
3 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir  
4 y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas  
5 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de  
6 pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar,  
7 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
8 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las  
9 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas  
10 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la  
11 Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que  
12 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
13 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
14 **De los apoderados.-** Cuando la junta general de socios lo  
15 estime conveniente, nombrará a través del representante  
16 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las  
17 atribuciones que se le señalare en sus respectivos  
18 mandatos, entre los cuales podrá incluirse la  
19 representación legal para uno o más negocios de la  
20 compañía. **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**  
21 **PRINCIPAL Y SUPLENTE Artículo Vigésimo Tercero.- De los**  
22 **Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario  
23 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el  
24 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el  
25 estudio del estado económico y financiero de la  
26 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas  
27 en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un  
28 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El



1 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y  
3 obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto**  
4 **Balances.**- Los balances se instrumentarán al fenecer el  
5 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de  
6 cada año y los presentará el Gerente General a  
7 consideración de la junta general ordinaria. El balance  
8 contendrá no sólo la manifestación numérica de la  
9 situación patrimonial de la sociedad, sino también las  
10 explicaciones necesarias que deberán tener como  
11 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
12 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
13 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.  
14 **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y**  
15 **formación de reservas.**- A propuesta del Gerente General,  
16 la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
17 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de  
18 fondos de reserva y fondos especiales pero anualmente se  
19 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez  
20 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal  
21 hasta que este fondo alcance por lo menos un valor igual  
22 al veinte por ciento (20%) del capital social. La junta  
23 general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá  
24 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.  
25 Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
26 legales, la junta general podrá decidir acorde con el  
27 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,  
28 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las



utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

**CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

**HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-**

**Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social será íntegramente suscrito y los socios pagarán el cien por ciento (100%) del capital una vez que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil del Catón Quito, como se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0008

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



- 1 desprende del cuadro de integración que a continuación
- 2 se detalla:-----

| SOCIO                                        | CAP.<br>SUSCRITO | CAP.<br>PAGADO | No.<br>PARTICIPACIONES | %      |
|----------------------------------------------|------------------|----------------|------------------------|--------|
| Christian David<br>Valdiviezo,<br>Villarroel | 267              | 267            | 267                    | 33,375 |
| Juan Sebastián<br>Almeida<br>Cardenas        | 266              | 266            | 266                    | 33,250 |
| Diego Xavier<br>Vizcaino<br>Armendariz -     | 267              | 267            | 267                    | 33,375 |
| TOTAL                                        | \$ 800           | \$ 800         | 800                    | 100%   |

QUINTA.- Declaración juramentada.- Los  
4 comparecientes declaran bajo juramento que abrirán  
5 una cuenta corriente en cualquiera de las Instituciones  
6 Bancarias del país para consignar los valores  
7 correspondientes al capital pagado en los términos y  
8 porcentajes señalados en la cláusula cuarta del  
9 presente documento en un plazo máximo de un mes,  
10 una vez inscrita esta escritura en el Registro Mercantil  
11 del Cantón Quito. SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se  
12 designa a Christian David Valdiviezo, Villarroel como  
13 Gerente General de la Compañía y a Juan Sebastián  
14 Almeida Cardenas para que desempeñe el cargo de



1 Presidente de la misma por los períodos antes  
2 indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto  
3 los compareciente se remiten a la ley de la materia.  
4 **SÉPTIMA.- Declaraciones.- a)** Los firmantes de la  
5 presente escritura pública son los socios fundadores de  
6 la compañía, quienes declaran expresamente que  
7 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal,  
8 beneficios tomados del capital de la compañía en  
9 participaciones u obligaciones. **b)** Los socios facultan  
10 al Abogado Andrés Castro para que obtenga las  
11 aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el  
12 establecimiento de la compañía. **c)** Los  
13 comparecientes declaran que constituyen, como en  
14 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
15 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley  
16 de Compañías, del Código de Comercio, a los  
17 convenios de las partes y a las normas del Código  
18 Civil. Y declaran bajo juramento estar de acuerdo con  
19 el Estatuto Social que se detalla. Usted, Señor Notario  
20 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo  
21 necesarias para la completa validez de este  
22 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
23 elevada a escritura pública, la misma que se  
24 encuentra redactada y firmada por el Abogado Andrés  
25 Castro, con matrícula profesional número diecisiete  
26 guion dos mil once guion trescientos noventa y siete  
27 del Foro de Abogados.- Para la celebración de la  
28 presente escritura se observaron todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0009

1 los preceptos legales que el caso requiere y leída  
2 íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el  
3 Notario, se ratifican en su aceptación de su contenido y  
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy  
5 fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
6 escritura.-

7

8

9

10   
CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL  
11 C.C 1711659811

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

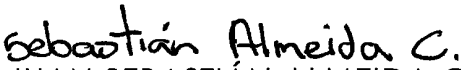
24

25

26

27

28

  
JUAN SEBASTIÁN ALMEIDA CARDENAS

C.C 171071230-6

  
DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ

C.C 1709226599

  
EL NOTARIO

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 198 Acta 198

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIECIOCHO  
ENERO del dos mil OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ nacido en QUITO el 12 de SEPTIEMBRE de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con Cédula N° 170922659-9 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de VINICIO FABIAN VIZCAINO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: YOLANDA ISABEL ARMENDARIZ CAMILA MARIA DAVALOS FERNANDEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 02 de NOVIEMBRE de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171167909-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de SANTIAGO ANTONIO DAVALOS y de MARIA ISABEL FERNANDEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO-PICHINCHA FECHA: 18 DE ENERO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su... hij X X X... llamad X X X X X

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OBSERVACIONES:



JEFATURA  
PROVINCIAL  
PICHINCHA

FIRMAS: Camila

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0184

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....  
Dts. ☐ Dts. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐  
JEFATURA CANTONAL ☐  
JEFATURA DE ÁREA ☐

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 1403

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐  
DIRECCIÓN CANTONAL ☐  
DIRECCIÓN DE ÁREA ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2014

MARGINACION

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

QUITO - PICHINCHA

Copia Integra Copia Integra Copia Integra  
Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copia certificada se me exhibió, mismo que fue devuelto al peticionario.



Quito, a

14 AGO 2014

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

NOTARIO

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, de fecha 28 de marzo del 2014, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre DIEGO XAVIER VIZCAINO ARMENDARIZ con CAMILA MARIA DAVALOS FERNANDEZ. Documento que se archiva con el N° 2014-418. Quito, 24 de abril del 2014/vv. Depósito N° 0065908.

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

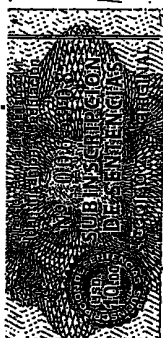
cuya copia se archiva.

de de

f)

Jefe de Oficina

### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Unidad Ejecutora de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 0184

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Dns. ☐ Difs. ☐ Mixto ☐

#### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

Unidad Ejecutora de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1403

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Dns. ☐ Difs. ☐ Mixto ☐

#### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

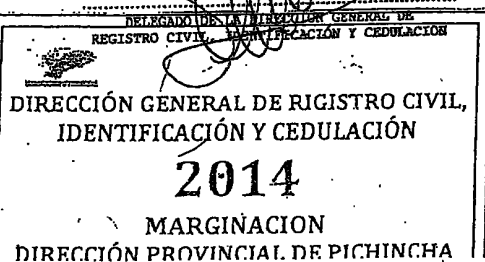
Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663163  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716396096 VERGARA VILLACIS LILI MARLENE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CLAN180 CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2014 11:08:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N4O68H a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



JG11

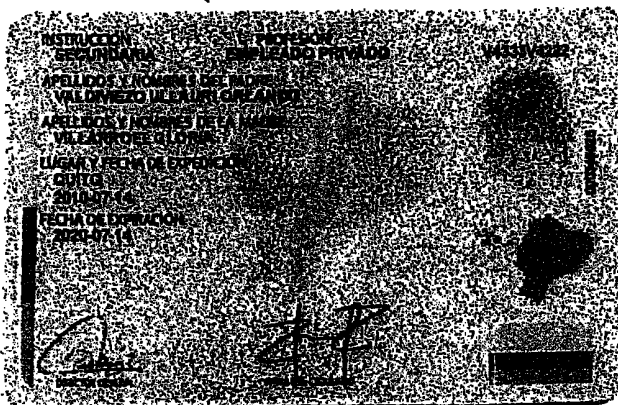
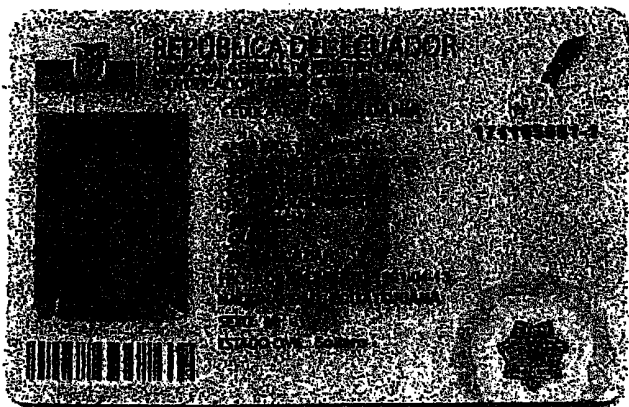
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, donde se indica que de la copia que antecede guarda conformidad con el documento original que consta en la página web:

[http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_reserva/](http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva/), el soporte electrónico que contiene la información se archiva en el servidor de la Notaria Octava del Cantón Quito, actualmente a mi cargo. Quito, **14 de agosto del 2014.-**

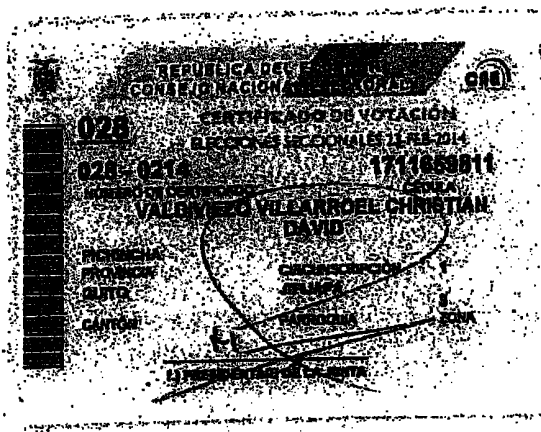


  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO





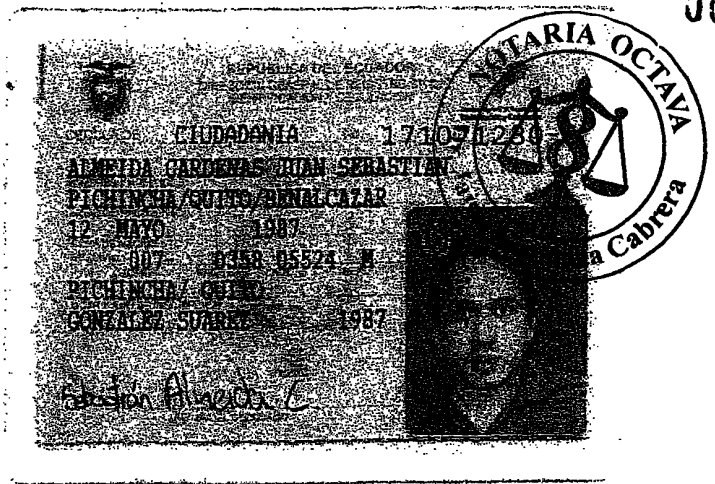
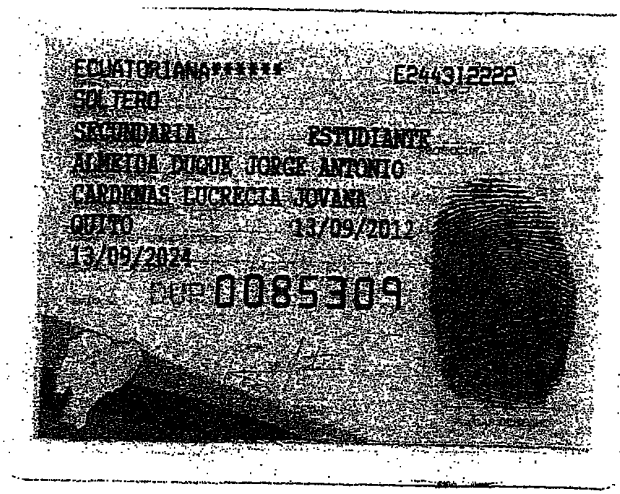
212  
1711659811



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

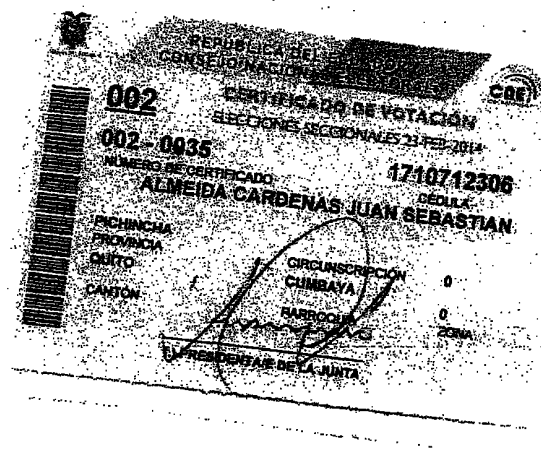
14 AGO 2014  
DE JESSICA ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVIO DEL  
CANTON QUITO  
QUITO - ECUADOR



Sebastián Almeida C

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 14 AGO 2014  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO

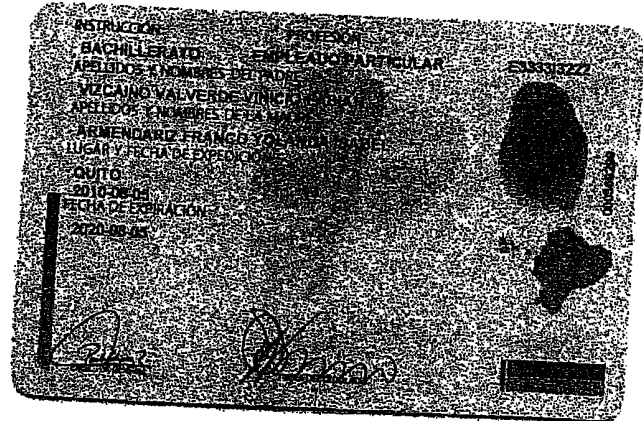


ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy catorce (14) de agosto del 2014.

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

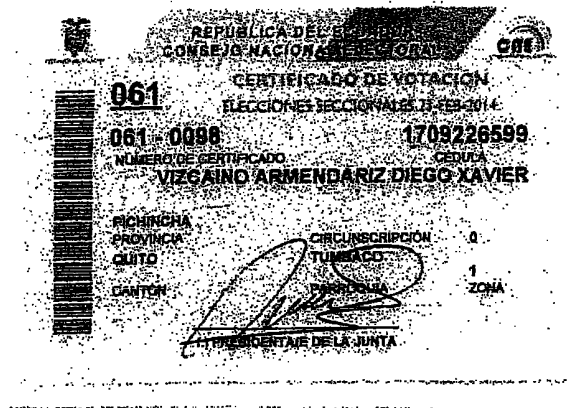
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM





*[Handwritten signature]*

Dirección Nacional de R  
Registro Mercantil



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

11 AGO 2014  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO



*[Handwritten mark]*



TRÁMITE NÚMERO: 59326

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 39084                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 22/09/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3867                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                     | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1709226599     | VIZCAINO<br>ARMENDARIZ<br>DIEGO XAVIER      | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1711659811     | VALDIVIEZO<br>VILLARROEL<br>CHRISTIAN DAVID | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1710712306     | ALMEIDA<br>CARDENAS JUAN<br>SEBASTIAN       | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 14/08/2014                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA OCTAVA                                    |
| CANTÓN:                         | QUITO                                             |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CLAN180 CIA. LTDA.                                |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG.



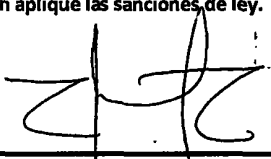
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CARPA DE VILLAROEEL



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                    | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                                |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                    | CLAN 180 CIA. LTDA.                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                    | <b>RUC:</b>                                                                                                                                                                              | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                    | CLAN 180 CIA. LTDA.                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                                                                                            | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                                                                                                                                                  |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>QUITO                                                                                            | <b>CIUDAD:</b><br>QUITO                                                                                                                                                                  |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>CUMBAYA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>BARRIO:</b><br>TANDA                                                                                            | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>EUGENIO ESPEJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>NÚMERO:</b><br>S17-140                                                                                          | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>SIN INTERSECCIÓN                                                                                                                                         |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b><br>URBANIZACIÓN SAN ISIDRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>BLOQUE:</b><br>LOTE 287                                                                                         | <b>KM.:</b>                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                                                                                  | <b>OFICINA No.:</b><br>D 302                                                                                                                                                             |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b><br>22265249                                                                                     | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                                                                                       |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br><a href="mailto:christian.valdivieso@gmail.com">christian.valdivieso@gmail.com</a> | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                                                                                                                                             |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>983361708                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>FAX:</b>                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>300M HACIA EL OCCIDENTE DE LA GASOLINERA MÓVIL                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>CHRISTIAN DAVID VALDIVIEZO VILLARROEL                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1711659811                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                    |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br>19 NOV 2014<br>Fco. Flores<br>Registro de Sociedades<br>17h |                                  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                    | VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                           |                                  |

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento S.A. y Alcantarillado  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 RUC: 1768154280001 ANOTACIÓN SERIA: 014559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 C/C: 03-2014  
 C/C: 1711659811

**CLIENTE:** VALDIVIA VILLARDEL CHRISTIAN DAVID TELÉFONO: 22557552  
 CODIGO POSTAL: 170510  
 DIRECCIÓN: URB SAN ESTEBAN LT 287 D 3  
 PLACA PREDIAL: 517-140-24  
 Nº DE MEDIDOR: 1215126214

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR:** 08-09-2014 142  
**FECHA Y LECTURA ACTUAL:** 08-10-2014 156  
**EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO:**

| PERÍODO | Promedio de Consumo DMQ | Promedio de Cliente |
|---------|-------------------------|---------------------|
| 02-14   | 24 m3                   | 15 m3               |
| 03-14   |                         | 16                  |
| 04-14   |                         | 14                  |
| 05-14   |                         | 16                  |
| 06-14   |                         | 16                  |
| 07-14   |                         | 13                  |
| 08-14   |                         | 16                  |
| 09-14   |                         | 17                  |
| 10-14   |                         | 11                  |
|         |                         | 14                  |

**MONTO SUBSIDIADO USD:** 6.72

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

**-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LÍMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO**

**FECHA EMISIÓN:** 07-10-2014  
**FECHA VENCIMIENTO:** 20-10-2014

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

**FACTURA No. 001-001-003329048**

| CICLO | SECTOR | RUTA | MZ  | SECUENCIA | PISO | DPTO. |
|-------|--------|------|-----|-----------|------|-------|
| 25    | 405    | 44   | 005 | 00540     | 02   | 02    |

**CONSUMO (M3):** 14  
**FACTURACIÓN:** Real  
**N. DEP:** 0  
**TARIFA:** Domestico  
**SEC. ECO:** 1

| DESCRIPCIÓN     | VALOR USD |
|-----------------|-----------|
| AGUA            | 14        |
| ALCANTARILLADO  | 1         |
| ADMIN. CLIENTES | 1         |
|                 | 4.34      |
|                 | 1.68      |
|                 | 2.10      |

**IVA Tarifa 0%:** 0.00  
**Subtotal Tarifa 0%:** 8.12  
**IVA Tarifa 12%:** 0.00  
**Subtotal Tarifa 12%:** 0.00

**MESES DEUDA:** 1  
**TOTAL A PAGAR:** USD 8.12

**RECAUDACIÓN**



000405225757



0000000312

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154280001

No se permite la copia o reproducción de esta factura sin la autorización expresa de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

12 NOV 2014

Quito

 Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NO VALIDO

 TOTAL A PAGAR USD  
 8.12